



RAD: 087583184002-2014-00186-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES
DEMANDADO: RUBEN DARIO GUERRA ROBLES.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente decidir sobre solicitud presentada por el apoderado judicial demandante en fecha 13/05/2021, y reiterada los días 12/07/2021, 18/06/2021 y 24/06/2021, para que se oficie al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para que coloque a disposición de este juzgado el 100% de las cesantías del demandado, para ir abonando a la liquidación del crédito dentro de este asunto. Sírvase proveer. Soledad, Agosto 13 de 2021. La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y atendiendo la solicitud presentada por el vocero judicial demandante, para que se oficie al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para efectos de que coloque a disposición de este juzgado el 100% de las cesantías del demandado, para ir abonando a la liquidación del crédito dentro de este asunto.

Por lo anterior, y de conformidad al acuerdo suscrito entre las partes y lo resuelto en auto de fecha 22 de febrero de 2019, se estima necesario oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a efectos de que coloque a disposición de este despacho judicial el 100% de las cesantías que posea el demandado señor RUBEN DARIO GUERRA ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 19.325.664, sumas que de manera voluntaria ha autorizado el citado señor, se le descuenta para efectos de cancelar parcialmente la adeuda alimentaria que posee con la señora ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES, C.C. N°. 1.140.864.607, las anteriores sumas deberán ser puesta a disposición de este despacho judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-CASILLA TIPO UNO (1), los primeros días de cada mes a favor de la demandante Sra ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES, C.C. N°. 1.140.864.607. Oficiar en tal sentido.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

Oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a efectos de que coloque a disposición de este despacho judicial el 100% de las cesantías que posea el demandado señor RUBEN DARIO GUERRA ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 19.325.664, sumas que de manera voluntaria ha autorizado el citado señor, se le descuenta para efectos de cancelar parcialmente la adeuda alimentaria que posee con la señora ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES, C.C. N°. 1.140.864.607, las anteriores sumas deberán ser puesta a disposición de este despacho judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-CASILLA TIPO UNO (1), los primeros días de cada mes a favor de la demandante Sra ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES, C.C. N°. 1.140.864.607. Lo anterior según lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de febrero del año 2019. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.